



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOTOCO - VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA:

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez la presente solicitud de matrimonio civil, para proveer sobre su admisión.

Yotoco, Valle del Cauca, 7 de diciembre de 2021.

CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO.
Secretaria.

SOLICITUD: MATRIMONIO

Radicado: 768904089001202100192-00

Contrayentes: **JOSÉ MANUEL VIGAMA OGARI** y **ALBA OSORIO AIZAMA**

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL Nro. 378

Yotoco, Valle del Cauca, 7 de diciembre de dos mil veintiuno.

Los ciudadanos **JOSÉ MANUEL VIGAMA OGARI**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 18.532.064, expedida en Apía Risaralda, y **ALBA OSORIO AIZAMA**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.116.156.772, expedida en Yotoco, Valle del Cauca, personas mayores de edad, han presentado solicitud para la celebración de matrimonio por el rito civil.

El Juzgado observa que los contrayentes, han omitido manifestar si tienen hijos menores de edad entre sí o con otra pareja, porque al pretender contraer matrimonio civil, de conformidad con los artículos 169 y 170 del Código Civil, se extrae que quien tenga hijo menor y pretenda contraer matrimonio, o unirse libremente con persona distinta al padre o madre de aquel, debe acudir ante el Juez competente para obtener la designación de curador, a fin de que presente inventario solemne de los bienes del menor cuya administración se detecte, o para que testifique si no hay tales.

Igualmente deben manifestarse los datos de notificación dirección física y/o correo electrónico, y teléfono de las partes.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- INADMITIR la solicitud de matrimonio civil y conceder el término de cinco días para que las partes sobre la parte considerativa de este auto, so pena de rechazo por no subsanar en el término.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

A.G.G

EMERSON G. ÁLVAREZ MONTAÑA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOTOCO, VALLE DEL CAUCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 099 9 de diciembre de 2021
EN ESTADO DE HOY, NOTIFICO EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE EN LOS TÉRMINOS DEL ART 295 del CGP.
CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO Secretaria

Firmado Por:

**Emerson Giovanni Alvarez Montaña
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Yotoco - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cb3a8ca01c9f63d739f64b01134fe24b764554a486a9ec800da6ab841c721f9**

Documento generado en 07/12/2021 02:09:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>